

**RADICADO 23001310500420220023000 DEMANDANTE MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS / DEMANDADO COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y OTROS / ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL**

notificaciones@juridicaribe.com <notificaciones@juridicaribe.com>

Mié 3/07/2024 7:02 AM

Para: Juzgado 04 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j04lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Dulfay Monsalve <dulfay.monsalve@juridicaribe.com>

 3 archivos adjuntos (623 KB)

PODER PRINCIPAL CSB - PROCESO MARIA INOCENCIA HERNANDEZ.pdf; SUSTITUCION DE PODER CSB - PROCESO MARIA INOCENCIA HERNANDEZ.pdf; CERTIFICADO COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR.pdf;

Montería, Julio de 2024.

Señores:

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA.**

Referencia:                   Ordinario Laboral  
Demandante:                 MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS.  
Demandado:                  COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO.  
Radicado:                    23-001-31-05-004-2022-00230-00.

**ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**

**ADRIANA LUCIA TRUCCO VIDES**, identificada con C. C. No 1.102.233.534 de San Benito Abad y T. P. No 388.121 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderada sustituta de la llamada en garantía **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, acudo a su despacho con la finalidad de manifestar que asistirá en calidad de representante legal de la compañía aseguradora, la Dra. **DULFAY MONSALVE MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la C.C N° 1.047.442.081 de Cartagena, por lo cual allegamos Certificado de existencia y representación legal de **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, donde la Dra. MONSALVE acredita su calidad (Pág. 2), a quien copio en este correo.

En ese sentido, suministramos los correos para la recepción del Link de la audiencia:

Dulfay.monsalve@juridicaribe.com

Anexo:

- Certificación de existencia y representación legal de **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**

Muchas gracias por su atención.

*Agradecemos acusar recibido.*

Cordialmente,

**ADRIANA LUCIA TRUCCO VIDES**

CC N° 1.102.233.534 de San Benito Abad

T.P N° 388.121 del C.S de la J.

----- Forwarded Message -----

**From:** jesika galeano <jesika.galeano@juridicaribe.com>

**To:** j04lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** notificaciones@juridicaribe.com <notificaciones@juridicaribe.com>

**Sent:** Wednesday, July 3, 2024 at 06:46:06 AM GMT-5

**Subject:** RADICADO 23001310500420220023000 DEMANDANTE MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS / DEMANDADO COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y OTROS / SUSTITUCIÓN DE PODER CSB

Montería, Julio de 2024.

Señores:

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA.**

Referencia:                   Ordinario Laboral  
Demandante:                 MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS.  
Demandado:                  COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO.  
Radicado:                    23-001-31-05-004-2022-00230-00.

### **SUSTITUCIÓN DE PODER.**

**JESIKA GALEANO YANEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 273.033 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho en calidad de apoderada Judicial de **COMPañIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, con el fin de manifestarle que mediante el presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido inicialmente a favor de la Dra. **ADRIANA LUCIA TRUCCO VIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.102.233.534 de San Benito Abad, portadora de la Tarjeta Profesional No 388.121 del C. S. de la J., para que represente los intereses de mi poderdante y continúe con el trámite del proceso indicado en la referencia.

La Dra. **ADRIANA LUCIA TRUCCO VIDES** queda revestida con las mismas facultades legales a mí conferidas en el poder inicial y ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar y todo en cuanto a derecho y en concordancia con el artículo 74 del C.G.P, sea necesario para el cabal cumplimiento y desarrollo de la labor encomendada.

De conformidad con el artículo 74 del C.G.P la presente sustitución se presume autentica.

Para efectos judiciales recibimos notificaciones en el correo electrónico: [notificaciones@juridicaribe.com](mailto:notificaciones@juridicaribe.com) / [Jesika.galeano@juridicaribe.com](mailto:Jesika.galeano@juridicaribe.com) Dirección Montería, Centro, Calle 30 No. 5 - 65. Oficina 101.

En virtud de lo anterior me permito adjuntar:

1. Poder principal.
2. Sustitución de poder.

*Por favor acusar recibido a través del presente medio.*

Muchas gracias por su atención.  
*FAVOR ACUSAR RECIBIDO.*

Cordialmente.

**Jesika Galeano Yanez**

**ABOGADA.**

(57) 3184154033

(57)(4) 7814569

Montería, Centro, Calle 30 No. 5 - 65. Oficina 101

[jesika.galeano@juridicaribe.com](mailto:jesika.galeano@juridicaribe.com)

[www.juridicaribe.com](http://www.juridicaribe.com)

### **ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD**

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

## REMITO PODER RAD 23-001-31-05-004-2022-00230-00 MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS.

---

De: NOTIFICACIONES (notificaciones@segurosbolivar.com)

Para: notificaciones@juridicaribe.com; jesika.galeano@juridicaribe.com

Fecha: jueves, 6 de julio de 2023, 12:13 p.m. GMT-5

---

Estimados,

Por medio de la presente nos permitimos remitir poder del asunto de la referencia con el fin de que se adelante las labores de defensa de los intereses de la compañía al interior del mismo.

¡Feliz día!

Cordialmente,

**COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**

---

**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio [@grupobolivar.com](mailto:@grupobolivar.com), [@segurosbolivar.com](mailto:@segurosbolivar.com) y/o [@solucionesbolivar.com](mailto:@solucionesbolivar.com) puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

---



PODER RL BOLIVAR - MARIA INOCENCIA. 2.pdf

79.3kB



COMPAÑIA.pdf

34.7kB

Señores.

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA.**

**E. S. D.**

Ciudad.

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL.  
**Demandante:** MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS.  
**Demandado:** COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS.  
**Radicado:** 23-001-31-05-004-2022-00230-00.  
**Asunto:** Poder Especial.

**ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.741 de Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante legal de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, de manera atenta manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los Dres. **ALEX FONTALVO VELASQUEZ** con Cédula de Ciudadanía N° 84.069.623 de Maicao y Tarjeta Profesional N° 65.746 del Consejo Superior de la Judicatura., y **JESIKA GALEANO YANEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.067.908.551 de Montería, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional N° 273.033 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad que represento actúen, intervengan y lleven hasta su culminación el proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados en los términos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y en especial quedan habilitados para conciliar, recibir, transigir, desistir y realizar todo cuanto juzguen necesario para el éxito de este mandato.

Para efectos de notificaciones nos permitimos suministrar las siguientes direcciones electrónicas: [jesika.galeano@juridicaribe.com](mailto:jesika.galeano@juridicaribe.com) y/o [notificaciones@juridicaribe.com](mailto:notificaciones@juridicaribe.com), Celular 3184154033 el número de contacto aquí relacionados no constituyen canal de notificaciones y solo opera como forma de contacto con la suscrita. Nuestra oficina en la calle 30 N° 5 – 65 oficina 101 de la ciudad de Montería.

Atentamente,

**COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**



**ALLAN IVAN GÓMEZ BARRETO.**

**C. C. 79.794.741 de Bogotá**

Representante Legal

Aceptamos,

**ALEX FONTALVO VELASQUEZ.**

C.C. 84.069.623 de Maicao

T.P. No. 65.746 del C.S.J.

**JESIKA GALEANO YANEZ**

C.C. 1.067.908.551 de Montería

T.P. No. 273.033 del C.S.J.



**JURIDICARIBE**

Montería, Julio de 2024.

Señores:

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA.**

Referencia: Ordinario Laboral  
Demandante: MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS.  
Demandado: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO.  
Radicado: 23-001-31-05-004-2022-00230-00.

**JESIKA GALEANO YANEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C N° 1.067.908.551 de Montería, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 273.033 del C. S. de la J, actuando en mi condición de apoderada Judicial de **COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, acudo a su despacho con el fin de manifestarle que mediante el presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido inicialmente a favor de la Dra. **ADRIANA LUCIA TRUCCO VIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.233.534 de San Benito Abad, portadora de la Tarjeta Profesional N° 388.121 del C. S. de la J., para que represente los intereses de mi poderdante.

La Dra. **ADRIANA LUCIA TRUCCO VIDES** queda revestida con las mismas facultades legales a mí conferidas en el poder inicial y ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar y todo en cuanto a derecho y en concordancia con el artículo 74 del C.G.P, sea necesario para el cabal cumplimiento y desarrollo de la labor encomendada.

De conformidad con el artículo 74 del C.G.P la presente sustitución se presume autentica.

Para efectos judiciales recibimos notificaciones en el correo electrónico: [notificaciones@juridicaribe.com](mailto:notificaciones@juridicaribe.com) / [Jesika.galeano@juridicaribe.com](mailto:Jesika.galeano@juridicaribe.com) Dirección Montería, Centro, Calle 30 No. 5 - 65. Oficina 101.

Cordialmente;

**JESIKA GALEANO YANEZ**  
C.C. 1.067.908.551 de Montería  
T.P. 273.033 del C.S.J.

Aceptó;

**ADRIANA LUCIA TRUCCO VIDES**  
CC N° 1.102.233.534 de San Benito Abad  
T.P N° 388.121 del C.S de la J.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 03/05/2024 - 15:41:24  
Recibo No. S000968053, Valor 3700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C8zZYVKfFn**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre : COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR-SUC MONTERIA  
Matrícula No: 14233  
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1985  
Ultimo año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024  
Fecha de cancelación: 04 de diciembre de 2019

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CL 29 NRO 2-21 CENTRO - Barrio chuchurubi  
Municipio : Montería, Córdoba  
Correo electrónico : efrain.ortega@segurosbolivar.com  
Teléfono comercial 1 : 7810509  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 29 NRO 2-21 CENTRO  
Municipio : Montería, Córdoba  
Correo electrónico de notificación : notificaciones@segurosbolivar.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

**Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal):** COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A  
**Matrícula/inscripción :** 04-19486  
**Nit/Identificación :** 860002503-2  
**Dirección :** CR 10 16 - 39  
**Teléfono :** 3410077  
**Domicilio Casa Principal :** Bogotá, Distrito Capital

**FACULTADES Y LIMITACIONES**

que por escritura pública n. 2.716 del 12 de diciembre de 2.003, otorgada en la notaría séptima de bogotá, registrada en esta cámara de comercio el día 27 de enero de 2. 004, bajo el no. 11769, se le amplían las facultades al gerente, para que en nombre y representación de la compañía y en su condición de gerente y mientras permanezca en ejercicio de este cargo, realice los siguientes actos en los departamentos de córdoba y de sucre: L. Para que en nombre y representación de compañía de seguros bolívar s.A. Y seguros comerciales bolívar s.A. Suscriba toda clase de pólizas y para que en nombre y representación de seguros comerciales bolívar s.A. Suscriba en especial las pólizas de cumplimiento y disposiciones legales. M. Para que en nombre y representación de las sociedades mandantes asista a las audiencias de conciliación como requisito

**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 03/05/2024 - 15:41:24  
**Recibo No.** S000968053, Valor 3700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C8zZYVKfFn**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de procedibilidad de conformidad con lo señalado por la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. N. Para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales que representen los intereses de las sociedades mandantes.

**NOMBRAMIENTOS**

Por Acta No. 1324 del 10 de octubre de 2012 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2013 con el No. 17722 del libro VI, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	EFRAIN RAMIRO ORTEGA MENDOZA	C.C. No. 78.708.870

**PODERES**

que mediante escritura pública no. 0375, de la notaria sesenta y cinco (65) del círculo de Bogotá d.c., de fecha 12 de marzo de 2020, inscrita en esta cámara de comercio el día 14 de agosto de 2020, bajo el no. 147 del libro v, la señora maría de las mercedes Ibáñez castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414, quien obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros bolívar s.a., nit 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora dulfay del cristo Monsalve muñoz, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.047.442.081, facultándola para que en el departamento de córdoba realice los siguientes actos: a) para que represente a las compañías ante entidades públicas. b) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. c) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. d) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. e) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. f) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. g) para iniciar procesos judiciales, civiles, penales y administrativos. h) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. i) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. j) para suscribir contratos de transacción.

que mediante escritura pública no. 1422, de la notaria sesenta y cinco del círculo de Bogotá, de fecha 03 de septiembre de 2019, inscrita en esta cámara de comercio el 25 de septiembre de 2019, bajo el no. 132 del libro v, la señora maria de las mercedes ibañez castillo, identificada con cedula de ciudadanía no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros Bolívar sa., Nit 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora alba luz gulfo hoyos, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.067.932.782, facultandolo para que en el departamento de cordoba realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre

**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 03/05/2024 - 15:41:24  
**Recibo No.** S000968053, Valor 3700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C8zZYVKfFn**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) para suscribir contratos de transacción.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1.526 de la notaría sesenta y cinco del círculo de Bogotá d.C., de fecha 27 de agosto de 2018, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de octubre de 2018, bajo el no. 111 del libro v, la señora María de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente compañía de seguros Bolívar S.A. Nit. 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora Verónica Vasquez Gomez, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.143.352.320, facultándola para que en el departamento de Córdoba, realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. E) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) para suscribir contratos de transacción.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 03/05/2024 - 15:41:24  
**Recibo No.** S000968053, Valor 3700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C8zZYVKfFn**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1464 de la notaria sesenta y cinco del circulo de Bogotá, de fecha 21 de agosto de 2018, inscrita en esta camara de comercio el 24 de septiembre de 2018, bajo el no. 100 del libro v, la señora maria de las mercedes ibañez castillo, identificada con la cedula de ciudadanía no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros Bolívar S.A., N.I.T. 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora nazly yamile manjarrez pasa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 32.939.987, facultandola para que en el departamento de cordoba realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliacion en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los terminos señalados en la Ley 640 de 2.001 del articulo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el articulo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interes las compañías. K) para suscribir contratos de transaccion.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1462 de la notaria sesenta y cinco del circulo de Bogotá d.C., De fecha 21 de agosto de 2018, inscrita en esta camara de comercio el 11 de septiembre de 2018, bajo el no. 94 del libro v, la señora maria de las mercedes ibañez castillo, identificada con cedula de ciudadanía no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros Bolívar sa nit. 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor alex fontalvo velasquez, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.069.623 expedida en maicao, facultandolo para que en el departamento de cordoba realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliacion en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los terminos señalados en la Ley 640 de 2001, del articulo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el articulo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para

**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 03/05/2024 - 15:41:24  
**Recibo No.** S000968053, Valor 3700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C8zZYVKfFn**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interes las compañías. K) para suscribir contratos de transaccion.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1.507, de fecha 06 de septiembre de 2016, otorgada en la notaria sesenta y cinco (65) del circulo de Bogotá d.C., Inscrita en esta camara de comercio el 21 de septiembre de 2016, bajo el no. 20343 del libro vi, el señor javier José suarez esparragoza, identificado con cedula de ciudadanía no. 80.418.827, expedida en Bogotá d.C., Quien obrando en su calidad de presidente de compañía de seguros Bolívar S.A., Confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ana maria cayon, identificada con cedula de ciudadanía no. 22.444.748, para que en su condicion actual de gerente técnico administrativo y mientras permanezca en ejercicio del cargo para que en nombre y representación de la compañía realice en los departamentos de cordoba y sucre los siguientes actos: A) para que acepte por la compañía escrituras públicas mediante las cuales las terceras personas se reconozcan deudoras de las sociedades mencionas y constituyan gravamenes hipotecarios para garantizar obligaciones. B) para que represente a la compañía mandantes ante las entidades públicas. C) para que se haga parte, se constituya en parte civil en los procesos que tenga interes alguna de la compañía como demandantes o demandadas y por lo tanto para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las sociedades poderdantes. Asi mismo para que otorgue poderes judiciales en los procesos que las mismas tengan interes como demandantes o demandadas. D) para que comparezca en nombre de la compañía a las audiencias de conciliacion en los procesos en los que ellas sean demandantes o demandadas. E) para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las sociedades poderdantes. F) para que solicite a los asegurados y terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de los reclamos a la compañía, en los ramos de seguros en que operan las poderdantes, con el fin de verificar la ocurrencia de los siniestros, las circunstancias y la cuantía de dichas reclamaciones. G) para que procesa al estudio de los documentos tratados anteriormente y si los encuentra totalmente ajustados a la realidad, haga efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnizacion firmado por los asegurados, y en general de los documentos que coloquen en cabeza de la compañía los derechos que en virtud del pago les corresponde. H) para que objete las reclamaciones presentadas a las sociedades poderdantes cuando haya lugar. I) para que celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía, naturaleza y epoca en que deban pagarse las indemnizaciones. J) para que firme en nombre de la compañía todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehiculos automotores, así como el de cualquier otro salvamento sobre el cual se tenga algun derecho. K) para que represente a la compañía en las licitaciones públicas y privadas en que participen y puedan celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que las licitaciones fueran adjudicadas a la compañía. L) para que nombre y representación de la compañía asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. M) para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales que representen los intereses de la compañía. N) para que en nombre de seguros comerciales Bolívar S.A. Y compañía de seguros Bolívar S.A. Suscriba todas las pólizas. O) para que en nombre y representación de seguros comerciales Bolívar S.A., Suscriba pólizas de cumplimiento y en especial las de disposiciones legales.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 03/05/2024 - 15:41:24  
Recibo No. S000968053, Valor 3700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C8zZYVKfFn**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por escritura pública no. 0041 de fecha 16 de enero de 2013 otorgada en la notaría 65 del círculo de Bogotá d.C., Registrada en esta cámara de comercio el 19 de febrero de 2013 bajo el no. 17724 del libro vi, el señor Jorge Enrique Uribe Montaño, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.255.153 expedida en Medellín, actuando como representante legal de las compañías, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor, identificado con cédula de ciudadanía no. 78.708.870, actual gerente de Montería y mientras permanezca en ejercicio del cargo para que en nombre y representación de las compañías realice en el departamento de Córdoba los siguientes actos: A. Instaurar las querrelas y acciones penales que correspondan a actos ilícitos cometidos por funcionarios y agentes vinculados con las compañías mandantes. B. Para que en nombre y representación de las sociedades mandantes solicite a los asegurados y terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de los reclamos en los ramos de seguros en que operan las poderdantes con el fin de verificar la ocurrencia del siniestro, las circunstancias y la cuantía de dichas reclamaciones. C. Para que proceda al estudio de los documentos tratados anteriormente y si los encuentra totalmente ajustados a la realidad, haga efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnización firmado por los asegurados, y en general de los documentos que coloquen en cabeza de las compañías mandantes los derechos que en virtud del pago les corresponden. D. Para que si del estudio realizado apareciere que el reclamo o siniestro debe objetarse o negarse, proceda a la firma de las comunicaciones en que esta situación se formaliza, en representación de las sociedades mandantes. E. Para que celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época en que deban pagarse las indemnizaciones. F. Solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de cualquier tipo de solicitud que se presenten a las compañías. G. Para que firme en representación de las sociedades mandantes todos los trasposos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como el de cualquier otro salvamento, sobre el cual se tenga algún derecho. H. Represente a las compañías en las licitaciones públicas y privadas en que participen y pueda celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que las licitaciones fueren adjudicadas a las compañías. I. Suscribir pólizas de cumplimiento y en especial las de disposiciones legales. J. Representar a las compañías, judicial y extrajudicialmente, ante las autoridades judiciales y las diferentes entidades públicas. K. Para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las poderdantes y para que otorgue poderes judiciales en los procesos en que las mismas tengan interés como demandantes o demandadas. L. Para que asiste a las audiencias de conciliación extrajudicial de conformidad con lo dispuesto en las normas que reglan la materia, con la facultad expresa de conciliar, transigir y en general comprometer a las compañías. M. Asistir a todas las diligencias judiciales que se surtan en procesos donde sean parte de las mismas, bien sea como demandantes o como demandadas, con la facultad expresa de conciliar y transigir. N. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de las cuales sean parte las compañías, bien sea como demandantes o como demandadas. O. Para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las poderdantes.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0403 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2020, BAJO EL NO. 151 DEL LIBRO V, LA SEÑORA MARÍA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 QUIEN OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A NIT 860.002.503-2, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NORIS PATRICIA COLON FARAH, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.047.458.960 DE CARTAGENA, FACULTÁNDOLA PARA QUE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA REALICE

**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 03/05/2024 - 15:41:24  
**Recibo No.** S000968053, Valor 3700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C8zZYVKfFn**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE REPRESENTA A LAS COMPAÑIAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS. B) PARA QUE COMPAREZCA EN NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS EN LOS QUE ELLAS SEAN DEMANDADAS O DEMANDANTES. C) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑIAS ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. D) PARA CONFESAR, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 640 DE 2001, DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. E) PARA SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS, LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA Y LAS TUTELAS, F) PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTE LAS COMPAÑIAS. G) PARA INICIAR PROCESOS JUDICIALES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVOS. H) PARÁ INTERPONER ACCIONES DE TUTELA Y CONTESTAR AQUELLAS QUE SE FORMULEN CONTRA LAS COMPAÑIAS. I) PARA NOTIFICARSE DE TODAS LA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑIAS. J) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** K6511

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Seguros generales

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 03/05/2024 - 15:41:24  
Recibo No. S000968053, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C8zZYVKfFn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA SIERRA BUELVAS

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---